



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO SANTIAGO DE CALI

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 26 de julio de 2024
Radicación: 76-001-33-33-011-**2021-00339-00**
Demandante: **Santiago Villalba Hidalgo**
Demandado: **Distrito Especial de Santiago de Cali –
Secretaria Movilidad**
Medio De Control: Reparación directa
Juez Del Proceso: Ángela Soledad Jaramillo Méndez
Hora de inicio: 02:29 p.m.

ACTA

En la hora y fecha señaladas, se instala la presente Audiencia Virtual, presidida por la Juez Once Administrativa de Cali, mediante el uso de la plataforma Lifesize, la cual se habilita para el efecto.

Se designa como secretaria Ad hoc a la Oficial Mayor Luz Adriana Rotawisky Ortiz

Previamente el Juzgado verificó la identidad de las partes, así como la vigencia de las tarjetas profesionales de los apoderados.

En desarrollo de lo dispuesto por el art. 181 de la ley 1437 de 2011, el juzgado, en sede de instancia adelanta la presente audiencia de pruebas virtual, la cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- 1- Registro de asistencia
- 2- Practica de pruebas
- 3- Fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento
- 4- Terminación.

1- Registro de Asistencia

PARTE DEMANDANTE: Se presenta a la Dra. **Darlyn Vanessa González Villalba**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.976.660 y con tarjeta profesional No.158.957 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico dargovinn@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA- D.E. de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad: Se presenta la Dra. **María Fernanda Rentería Castro**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.006.403 y con tarjeta profesional No. 52.339 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co y mariafernandarenteriacastro@gmail.com. Quien se presenta en calidad de apoderado sustituto, conforme poder allegado el día de hoy.

LLAMADA EN GARANTÍA – Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.: Se presenta el Dr. **Juan Sebastián Bobadilla Vera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.485.932 y con tarjeta profesional No. 314.421 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@gha.com.co. Quien se presenta en calidad de apoderado sustituto, conforme poder allegado el día de hoy.

LLAMADA EN GARANTÍA – Coaseguro: HDI Seguros: Se presenta el Dr. **Juan Sebastián Bobadilla Vera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.485.932 y con tarjeta profesional No. 314.421 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico

notificaciones@gha.com.co. Quien se presenta en calidad de apoderada sustituta, conforme poder allegado el día de hoy.

LLAMADA EN GARANTÍA – Coaseguro: SBS Seguros Colombia: Se presenta el Dr. **Juan Sebastián Bobadilla Vera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.485.932 y con tarjeta profesional No. 314.421 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@gha.com.co. Quien se presenta en calidad de apoderada sustituta, conforme poder allegado el día de hoy.

LLAMADA EN GARANTÍA – Coaseguro: CHUBB Seguros Colombia: Se el Dr. **Juan Sebastián Bobadilla Vera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.485.932 y con tarjeta profesional No. 314.421 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico notificaciones@gha.com.co. Quien se presenta en calidad de apoderada sustituta, conforme poder allegado el día de hoy.

Se deja constancia que no se hace presente la representante del Ministerio Público; sin embargo, su inasistencia no impide en forma alguna el desarrollo de la presente diligencia.

Igualmente se deja constancia que los documentos de los apoderados fueron remitidos previamente a la funcionaria que se designó como secretaria ad hoc quien los compartió con la juez del despacho y verifico las entidades de los participantes. Las vigencias de los abogados fueron verificadas a través del aplicativo SIRNA de la Rama Judicial.

Auto

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado el Dr. **Juan Sebastián Bobadilla Vera**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.485.932 y con tarjeta profesional No. 314.421 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de las llamadas en garantía, según poder que hace parte del expediente electrónico SAMAI, ÍNDICE 00037.

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado la Dra. **María Fernanda Rentería Castro**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.006.403 y con tarjeta profesional No. 52.339 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de las llamadas en garantía, según poder que hace parte del expediente electrónico SAMAI, ÍNDICE 000.

Esta decisión queda notificada en estrados. SIN OBSERVACIONES.

2- Práctica de Pruebas

Interrogatorio de parte **demandante Santiago Villalba Hidalgo** solicitado por la llamada en garantía - coaseguro HDI Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y Chubb Seguros Colombia S.A.:

El apoderado de las llamadas en garantía desiste de la prueba. El despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del señor Santiago Villalba Hidalgo toda vez que no se ha practicado la prueba, de conformidad con el artículo 175 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que se han evacuado la totalidad de las pruebas decretadas se cierra el debate probatorio.

Esta decisión se notifica en Estrados. SIN RECURSOS.

3- Fija fecha Audiencia de Pruebas

Auto

FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento dispuesta en los artículos 182 de la Ley 1437 de 2011, para el día viernes, 02 de agosto de 2024, a las 2:00 p.m., la cual se llevará a cabo mediante la aplicación que en esa fecha establezca la Rama Judicial.

Esta decisión queda notificada en estrados. SIN OBSERVACIONES.

4- Terminación

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma siendo las 2:40 p.m.

FIRMAS

Secretario ad-hoc. Luz Adriana Rotawisky.



ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez